

Factura: 001-005-000004642



20151601001P01900



NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA
EXTRACTO

Escritura N°:	20151601001P01900						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALI PARRA SEGUNDO LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600295875	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROBALINO TRAVEZ BYRON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600352759	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TRAVEZ MIRANDA JAIME MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600404824	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	URGILES MENDEZ BLANCA DARIOLETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400209498	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CALLE VEGA JENNIFER GERMANIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1600598039	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	EDGAR LEODAN MONTESDEOCA MERINO, MEDIANTE PODER GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 NÚMERO: 2015-16-01-001-P01900
2 CONSTITUCIÓN DE
3 COMPAÑÍA
4 DENOMINADA:
5 COMPAÑÍA
6 DE TRANSPORTE
7 ESCOLAR
8 ESTUDIANTES
9 INTELIGENTES
10 ESTUDIGENTES S.A.-
11 CUANTÍA: \$. 800,00.-

J. M. Di 02 copias

12 *****

13 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
14 del Ecuador, hoy día, **Veinte y dos** de **Septiembre** del año dos
15 mil **quince**, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario
16 Primero de este Cantón, comparecen: los señores
17 **SEGUNDO LUIS ALI PARRA**, quien declara ser de estado
18 civil casado, de profesión chofer profesional, **BYRON FABIÁN**
19 **ROBALINO TRAVEZ**, quien declara ser de estado civil
20 casado, de ocupación bachiller técnico, **JAIME MAURICIO TRAVEZ**
21 **MIRANDA**, quien declara ser de estado civil casado, de
22 profesión operador de equipo pesado, **BLANCA DARIOLETA**
23 **URGILES MENDEZ**, quien declara ser de estado civil
24 casada, de ocupación bachiller en comercio y administración,
25 **EDGAR LEODAN MONTESDEOCA MERINO**, legalmente
26 presentado por **JENNIFER GERMANIA CALLE VEGA**, **MEDIANTE**
27 **PODER GENERAL QUE SE ANEXA**, quien declara ser de
28 estado civil soltera, de ocupación estudiante; los comparecientes

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
2 Ciudad de Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago,
3 en tránsito por esta Ciudad; legalmente capaces para esta
4 clase de actos y contratos a quienes de conocerlos doy
5 fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
6 instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura
7 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento
8 presentan la minuta que es del tenor literal
9 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
10 públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el
11 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**
12 **TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTES INTELIGENTES**
13 **ESTUDIGENTES S.A.**, De conformidad con las siguientes
14 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
15 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus
16 propios derechos: **SEGUNDO LUIS ALI PARRA**, con cédula de
17 ciudadanía número 160029587-5 casado; **BYRON FABIÁN**
18 **ROBALINO TRAVEZ**, con cédula de ciudadanía número
19 160035275-9 casado; **JAIME MAURICIO TRAVEZ MIRANDA**, con
20 cédula de ciudadanía número 160040482-4, casado; **BLANCA**
21 **DARIOLETA URGILES MENDEZ**, con cédula de ciudadanía
22 número 140020949-8, casada; y **JENNIFER GERMANIA CALLE**
23 **VEGA** quien comparece en calidad de mandataria a nombre del
24 mandante **EDGAR LEODAN MONTESDEOCA MERINO**, con cédula
25 de ciudadanía número 030150385-0 casado y de acuerdo al
26 instrumento **poder general que se adjunta**; todos mayores de edad
27 de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Palora,
28 cantón Palora, Provincia de Morona Santiago y capaces para



1 contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
2 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que convienen en
3 constituir como en efecto lo hacen por la vía simultánea en una
4 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTES**
5 **INTELIGENTES ESTUDIGENTES S.A.**, que se registrá a las
6 disposiciones y a la ley de compañías, del Código de Comercio, a
7 los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil del
8 Ecuador su Reglamento y en el siguiente ESTATUTO. **TERCERA:**
9 **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO DE**
10 **LA DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes constituyen una
11 compañía de responsabilidad Sociedad Anónima que tendrá como
12 nombre o denominación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR**
13 **ESTUDIANTES INTELIGENTES ESTUDIGENTES S.A. ARTICULO**
14 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de
15 nacionalidad Ecuatoriana, su domicilio principal es en la ciudad de
16 Palora, cantón del mismo nombre en la Provincia de Morona
17 Santiago. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- a).-** La
18 compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre escolar,
19 en el ámbito intercantonal del Cantón Palora, sujetándose a las
20 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
21 Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
22 organismos competentes en esta materia. Para cumplimiento con su
23 objeto social la compañía podrá suscribir todo clase de contratos
24 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su
25 objeto social. **b).- ARTÍCULO CUARTO.-** El permiso de operación y
26 demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación
27 de servicio escolar serán autorizados por la Jefatura de Transporte
28 Terrestre, Transito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Palora, y

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización
2 que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en
3 todo ni en parte propiedad de la operadora. c).- **ARTÍCULO**
4 **QUINTO.**- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
5 variación de servicio y otras actividades de Tránsito y Transporte
6 Terrestre, la efectuará la compañía, previo informe favorable de la
7 Agencia Nacional de Tránsito o de la Jefatura de Transporte
8 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Palora,
9 acorde a sus competencias. d).- **ARTÍCULO SEXTO.**- La compañía
10 en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se
11 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
12 Seguridad Vial, sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta
13 materia dice la Agencia Nacional de Regulación y Control del
14 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Gobierno
15 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora. e).-
16 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DURACIÓN.**- La compañía que se constituye
17 en virtud de ese instrumento tendrá una duración de cincuenta años
18 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ese documento
19 en el Registro Mercantil; plazo que podrá aplicarse o restringirse
20 mediante resolución de la Junta General de Socios a través del
21 trámite de Ley. f).- **ARTÍCULO OCTAVO: CAPITAL SOCIAL.**- El
22 capital social de la compañía es de ochocientos dólares americanos,
23 divididos en ochocientas participaciones con un valor nominal de un
24 dólar cada una. **CAPITULO SEGUNDO: ARTÍCULO NOVENO:**
25 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La compañía entregará a
26 cada socio un certificado de aportación en el que costará
27 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
28 participaciones son conforme al cuadro de participaciones,

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 acumulaciones e indivisibles, que por su aporte le corresponden;
2 este certificado ira suscrito por el Presidente y Gerente de la
3 Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE**
4 **PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán transferir sus
5 participaciones siempre que fueran autorizadas unánimemente por el
6 capital social; ofreciendo en primer lugar a otros socios que deberán
7 ser preferidos para la adquisición de las participaciones
8 correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta
9 general prescriban este derecho, el cual se ejercitara a prorrata de
10 las participaciones que tuviere para hacerlo, la transferencia se hará
11 en escritura pública de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Cuando la junta
13 general de socios decidiere el aumento de capital social de la
14 compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a
15 prorrata de su participación en el capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SEGUNDO: RESERVAS.-** La compañía formara un fondo de
17 reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del
18 capital social, se destinará el cinco por ciento de las utilidades
19 liquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la junta general de socios
20 podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en
21 cuyo caso se determinara igualmente el porcentaje de las utilidades
22 que se destinara para el efecto. **CAPITULO TERCERO: ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará
24 gobernada por la junta general de socios que es el organismo
25 máximo y administrativo, por el Presidente y el Gerente General.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **SOCIOS.-** La junta general estará integrada por los socios
28 legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 gobierno y dirección de la compañía; ordinariamente se reunirá una
2 vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio
3 económico anual. Y extraordinariamente en cualquier época en que
4 fueron convocados en uno y en otro caso la reunión será en el
5 domicilio principal de la compañía. La junta general de socios, por su
6 propia iniciativa a solicitud del socio o socios que representen por lo
7 menos el diez por ciento del capital social, mediante notificación
8 enviada a cada uno de los socios o a su dirección domiciliaria
9 registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos
10 ocho días al fijado por la reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**
11 **QUÓRUM.-** La junta general de socios se reunirá con la
12 concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera
13 convocatoria; y con el número de asistentes para segunda, particular
14 que hará costar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la
15 junta se adoptaran por la mayoría absoluta de votos del capital
16 concurrente a la reunión. Cada participación es de un dólar, da
17 derecho a un voto. A las juntas los socios podrán asistir
18 personalmente o por medio de representante, cuya calidad se
19 acreditará mediante carta poder, poder especian para cada sesión, a
20 menos que el representante ostente poder notarial; solo podrán
21 tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de
22 nulidad; salvo las aceptaciones de Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante establecido en los
24 artículos anteriores, la junta general de socios puede reunirse en la
25 junta universal que se entenderá, convocada y quedara válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
27 nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital social y
28 decidirán unánimemente constituida en junta universal, para tratar



1 igualmente los asuntos que fueren aprobados y por unanimidad de
2 conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento
3 diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías; en
4 estos casos, el acta deberá llevar la firma de todos los socios bajo
5 pena de nulidad. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO DÉCIMO**
6 **SÉPTIMO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta
7 general de socios resolverá todos los asuntos relativos a los
8 negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley
9 y a los socios. **a).**- Nombrar y remover por causas legales a los
10 administradores que de acuerdo con este estatuto son de su
11 elección; conocer y resolver sobre las reuniones que estos le
12 presentaren y fijar en cada caso las correspondientes retribuciones.
13 **b).**- Conocer las cuentas, balances, informes y demás documentos
14 que le fueren presentados; y, dictar en cada caso las
15 correspondientes resoluciones. **c).**- Resolver a cerca del reparto de
16 los beneficios sociales. **d).**- Facultar al gerente general para que
17 suscriba actos y contratos en cada caso concreto, cuando no se
18 trate de operaciones con el giro normal y ordinario de la compañía.
19 **e).**- Acordar modificaciones al estatuto social. **f).**- Facultar al Gerente
20 General para que actúe por medio de apoderados generales. **g).**-
21 Las demás que le confieren este estatuto de la ley de compañías.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** La junta
23 general de socios elegirá cada dos años al presidente de la
24 compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente; sus atribuciones
25 son las siguientes: **a).**- Conocer y presidir las sesiones de la junta
26 general de socios. **b).**- Suscribir conjuntamente con el gerente
27 general las actas de la sesiones y junta general de socios, los
28 certificados de aprobación y los registros de los libros de los socios y

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 participación; en caso de ausencia temporal o del definitiva del
2 presidente será subrogado por la persona que designe la junta
3 general de socios hasta que se nombre el titular o complete el
4 periodo. **c).**- Convocar de inmediato a la junta general de socios en
5 caso de ausencia definitiva del gerente general de la compañía. **d).**-
6 Y las demás que confiera este estatuto y la ley de compañías.
7 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** La
8 junta general de socios elegirá cada dos años al gerente general de
9 la compañía, el que podrá o no ser socio de la misma; pudiendo ser
10 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva
11 del gerente general, los subrogara de inmediato el presidente con
12 todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia
13 temporal o hasta que la junta general de socios resuelva sobre el
14 particular en caso de que la ausencia sea definitiva. El Gerente
15 ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la
16 compañía en todos los actos, contratos que impone la ley y estos
17 estatutos, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y
18 normal de la compañía, deberá ser suscrito con autorización de la
19 junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL**
20 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del gerente general,
21 además de las que la ley señala a los administradores, las
22 siguientes: **a).**- La administración general de la compañía. **b).**-
23 Convocar a una junta general de socios y actuar como secretario del
24 organismo. **c).**- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía.
25 **d).**- Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus
26 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten; pagar
27 los sueldos y salarios a los empleados. **e).**- Suscribir en
28 representación de la compañía todo acto o contrato perteneciente a

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 su giro normal, debiendo hacerlo con autorización de la junta general
2 de socios en los casos señalados en la Ley y este Estatuto. **f).**-
3 Actuar por medio de apoderados generales con autorización de la
4 junta general e socios. **g).**- Presentar a la junta general de socios en
5 sesión ordinaria, la documentación que señale el artículo ciento
6 veinte y cuatro de la Ley de Compañías. **h).**- Abrir cuentas corrientes
7 bancarias y efectuar los depósitos de dineros respectivos. **i).**- Girar
8 cheques, letras de cambio, pagares hasta por un monto de cien
9 dólares, aceptar estos documentos y efectuar las demás
10 operaciones concernientes de documentos y a la buena marcha de
11 la compañía; en los libros de caja se deberá anotar diariamente
12 estos particulares sin postergar la ejecución y haciendo de estas
13 partidas por más de veinte y cuatro horas; las letras de cambio y
14 más títulos de crédito giraran a nombre de la empresa. **j).**- Cobrar y
15 cancelar todos los créditos activos de la compañía. **k).**- A su cargo y
16 custodia estarán, los bienes muebles e inmuebles, valores,
17 correspondencia, la contabilidad y los fondos de la compañía. **l).**-
18 Comprar, vender y celebrar todo contrato de arrendamiento de
19 bienes muebles, inclusive realizar cualquier negocio que se refiere
20 directa o indirectamente a ellos, así como la facultad de grabar o
21 enajenar bienes inmuebles según el artículo cuarenta y seis de la
22 Ley de compañías, previo autorización de la junta general de los
23 socios. **m).**- Representar o presentar el balance anual y el plan
24 general de actividades de la compañía y someter a la aprobación de
25 la junta general de socios. **n).**- En general tendrá todas las
26 facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
27 compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley
28 para los administradores y este estatuto no haya otorgado a otro

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 funcionario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-**
2 La Compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta
3 General y durara un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
4 ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
5 **ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.-** Le corresponde vigilar las
6 operaciones generales de la Compañía, informar sobre su activo y
7 pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables o
8 informar a la Junta General sobre estos asuntos. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE**
10 **FUNCIONES.-** El nombramiento del presidente será suscrito por el
11 gerente general, y el de este por el presidente; los nombramientos
12 inscritos en el registro mercantil será títulos suficientes para acreditar
13 la calidad que a cada uno le corresponde. Los administradores de la
14 compañía permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
15 remplazados aun cuando hubiere expirado el plazo para que fueren
16 elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesaran en
17 sus funciones inmediatamente. **CAPITULO QUINTO: ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los
19 permisos de operación que reciba la compañía para la presentación
20 del servicio de transporte Escolar, será autorizados por los
21 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de
22 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REFORMAS DE ESTATUTOS.-**
24 La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación
25 de servicios y más actividades de tránsito y transportes terrestres, lo
26 efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes
27 organismos de tránsito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SUJECIÓN**
28 **A LAS LEYES DE TRANSITO.-** La compañía en todo lo relacionado



1 en el tránsito y en el transporte terrestre, se someterá a la ley de
2 tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
3 esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SOBRE SEGURIDAD Y MEDIO**
5 **AMBIENTE.-** Si por efecto de la presentación de servicio deberán
6 cumplir las demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente y
7 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
8 cumplirlas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES**
9 **GENERALES E INTERPRETACIONES.-** Corresponde a la junta
10 general de socios la interpretación del estatuto social así como la
11 resolución en los casos de duda aquellos no previstos en los
12 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO**
13 **ECONÓMICO Y ESTADOS FINANCIEROS.-** El ejercicio económico
14 financiero correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
15 diciembre de cada año. Los estados financieros y balances serán
16 elaborados de conformidad con las disposiciones legales y
17 reglamentarias. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REPARTO DE**
18 **UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a prorrata de las
19 participaciones sociales pagadas por cada socio. **ARTÍCULO**
20 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
21 compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley o por
22 resoluciones de la junta general de socios. Hallándose la compañía
23 en situación de disolución, de no resolverse su reactivación se
24 procederá a su liquidación, en cuyo caso actuara como liquidador el
25 gerente general en ejercicio al momento de resolverse o declararse
26 en liquidación o disolución, salvo resolución en contrario de la junta
27 general de socios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA**
28 **OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos o resoluciones tomadas por la

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 junta general de socios y adoptadas conforme a los estatutos y
2 leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella,
3 salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la Ley.

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**

5 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía,
6 determinado en el artículo cinco de este estatuto, se halla
7 íntegramente suscrito y ha sido pagado en numerario por los
8 socios de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

9 SOCIO	PARTICI	CAPITAL	CAPITAL PAGADO
	PACIONES	SUSCRITO	EN NUMERARIO

10
11 SEGUNDO LUIS

12 ALI PARRA	160	160	160
--------------	-----	-----	-----

13 BYRON FABIÁN

14 ROBALINO TRAVEZ	160	160	160
--------------------	-----	-----	-----

15 JAIME MAURICIO

16 TRAVEZ MIRANDA	160	160	160
-------------------	-----	-----	-----

17 BLANCA DARIOLETA

18 URGILES MENDEZ	160	160	160
-------------------	-----	-----	-----

19 EDGAR LEODAN

20 MONTESDEOCA MERINO	160	160	160
-----------------------	-----	-----	-----

21 SUMAN	\$.800	\$ 800	\$ 800
-----------------	---------------	---------------	---------------

22 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad y
23 depositado en la cuenta de integración de capital abierta
24 por la compañía en el Banco de Fomento Agencia Palora
25 y que se agregara como documento habilitante. **ARTÍCULO**

26 **TRIGÉSIMO CUARTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

27 Conforme dispone el Artículo ciento tres de la ley de
28 compañías los socios **SEGUNDO LUIS ALI PARRA, BYRON**

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 **FABIÁN ROBALINO TRAVEZ, BLANCA DARIOLETA URGILES**
2 **MENDEZ, JAIME MAURICIO TRAVEZ MIRANDA y EDGAR**
3 **LEODAN MOSTESDEOCA MERINO**, por quien comparece
4 conforme instrumento de poder general la señorita **JENNIFER**
5 **GERMANIA CALLE VEGA**, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO
6 QUE EL CAPITAL SOCIAL ESTÁ CORRECTAMENTE
7 INTEGRADO Y QUE LO DEPOSITAREMOS EN UNA
8 INSTITUCIÓN BANCARIA, el monto del capital suscrito en
9 numerario por cada uno de los socios. **ARTÍCULO**
10 **TRIGÉSIMO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido
11 en la ley de Compañías los socios fundadores nombran
12 como gerente al señor **SEGUNDO LUIS ALI PARRA**, y como
13 presidente al señor **BYRON FABIÁN ROBALINO TRAVEZ**,
14 nombramientos que serán extendidos para fines consiguientes.
15 **CLÁUSULA TERCERA.-** La cuantía es de **OCHOCIENTOS**
16 **DÓLARES AMERICANOS**. Usted señor Notario se dignara
17 agregar las demás cláusulas de estilo para que aseguren
18 la completa validez de la presente escritura constitutiva
19 de la compañía en este instrumento público. Hasta aquí la
20 minuta. Atentamente. Firmado) Gil Benito Gallardo V.
21 Matrícula Número diecisiete-dos mil seis-ciento nueve, del
22 Foro de Abogados.- Minuta que con las enmiendas,
23 añadiduras y estipulaciones hechas por las partes y
24 autorizadas por mí el Notario es transcrita de manera completa
25 y que queda elevada a Escritura Pública, para que surtan los
26 efectos legales consiguientes que en derecho se requieren y es
27 necesario, para esta clase de actos y contratos.- Léida
28 íntegramente y en alta voz este contrato por mí, el Notario a los

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 comparecientes, quienes se ratifican, se afirman y para constancia
2 firman conmigo en unidad de acto.- DOY FE.-

3
4
5
6 

7
8 **f) SEGUNDO LUIS ALI PARRA**

9 C.C. 160029587-5 C.V. 001-0007

10
11 

12
13 **f) BYRON FABIÁN ROBALINO TRAVEZ**

14 C.C. 160035275-9 C.V. 005-0270

15
16 

17
18 **f) JAIME MAURICIO TRAVEZ MIRANDA**

19 C.C. 160040482-4 C.V. 006-0272

20
21 

22
23 **f) BLANCA DARIOLETA URGILES MENDEZ**

24 C.C. 140020949-8 C.V. 006-0072

25
26 

27
28 **f) JENNIFER GERMANIA CALLE VEGA**



DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Canton Pastaza

1
2
3
4

C.C. 160059803-9 C.V. 001-0031

Andrés Chacha Gualoto

DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMEF
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubric

Puyo 22 SEP 2015

Andrés Chacha Gualoto

Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador



REGISTRO DE LA DEFINICIÓN JURÍDICA Y MERCANTIL
DEL CAPITAL PARA LA CORPORACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL

DESIGNACIÓN: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR ESTUDIANTES INTELIGENTES ESTUDIANTES
S.A. DE C.V.

DOMICILIO: Ciudad de Palora, Barón Palora, provincia de
México Santiago

NUMERO DE RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL: 76-2502
FORMA DE RESERVA DE LA DESIGNACIÓN:
25/12/2014,

FECHA DE ELIMINACIÓN DE LA RESERVA DE
DESIGNACIÓN: 12/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA: H50205

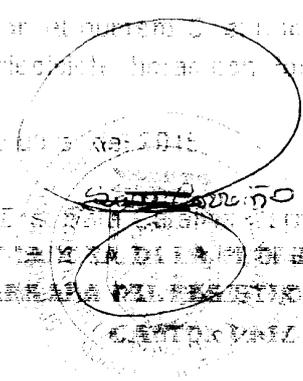
RESOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN FAVORABLE N° 001/04/04
ACTUALIZACIÓN COMISIÓN DEL 24 DE JUNIO DEL 2015.

CONSTITUCIÓN ORGANIZANTE, LEY DE TRANSPORTE
TERRESTRE (TRUST) Y SECUNDARIA VIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE PALORA.

RENOVO DE INTERVENCIÓN

Con fecha 10 de octubre de 2015, se le notificó y se le
convocó a la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTES INTELIGENTES
ESTUDIANTES S.A. DE C.V. para que se
renewe el contrato de INTERVENCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTES
INTELIGENTES ESTUDIANTES S.A. DE C.V. en el
Registro de la Definitiva y se le notifique de
nuevo a los accionistas de la compañía.

Palora, México, a 10 de octubre de 2015.


Es en Palora, México, a 10 de octubre de 2015.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/12/2014 01:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7680502
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1400393466 URGILEZ MERY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTES INTELIGENTES ESTUDIGENTES S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.05

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/12/2015 01:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



ACTA NUMERO NUEVE (9)

En la ciudad de Palora a los quince días del mes de enero del 2015 se reúnen los miembros que conforman la Compañía de Transporte Escolar Estudiantes Inteligentes "ESTUDIGENTES.S.A". A la sesión extraordinaria en la casa de la Sr. Rosa Travez siendo las 19:30 Horas con el siguiente orden del día.

- 1.- Constatación del Quorum
- 2.- Instalación de la sesión a cargo del Sr. Fabián Robalino Presidente de la Compañía en formación.
- 3.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 4.- Posesión del nuevo socio de la Compañía de Transporte Escolar Estudiantes Inteligentes "ESTUDIGENTES S.A."
- 5.- Asuntos Varios
- 6.- Clausura.

Una vez constatado el Quorum se verifica la asistencia de los siguientes socios:

Sr. Segundo Ali, Sr. Fabián Robalino, Sra. Blanca Urgiles, Sr. Mauricio Travez, Sr. Leodan Montesdeoca.

El Sr. Fabián Robalino presidente de la compañía, con un saludo muy cordial deja instalada la sesión agradeciendo la presencia de cada uno de los socios convocados.

Se procede a dar lectura del Acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad de la sala.

Seguidamente el Sr. Presidente da a conocer que el motivo de la reunión es para dejar definitivamente aceptado y posesionado al Sr. Montesdeoca Merino Edgar Leodan como socio de la Compañía de transporte escolar ESTUDIGENTES S.A. Quedando de esta manera completo el cupo de los cinco socios asignados.



Ante este acontecimiento los compañeros socios manifiestan que están totalmente de acuerdo y están dispuestos a continuar de manera inmediata con los trámites pertinentes.

En asuntos varios pide la palabra la Sra. Blanca Urgiles y manifiesta al nuevo socio que la documentación sea entregada cuanto antes para que de esta manera se pueda realizar la respectiva revisión y sea entregada de manera inmediata al GAD MUNICIPAL DE PALORA, luego felicita y da la bienvenida al señor Leodan Montesdeoca como socio, cabe informar que deberá ponerse al día con sus obligaciones de la misma.

Sin tener más que tratar se clausura la sesión siendo las 21:00PM (nueve de la noche)

Las presentes firmas forman parte integral del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Compañía de Transporte Escolar Estudiantes Inteligentes "ESTUDIGENTES SOCIEDAD ANONIMA"


Sr. Fabián Robalino
PRESIDENTE


Sra. Blanca Urgiles
SECRETARIA



Palora 05 de Enero del 2015

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, a la vez desearles éxitos en las funciones cotidianas.

La presente tiene como finalidad convocarles a una reunión de carácter urgente, a los Señores Socios:

Segundo Luis Ali Parra

Byron Fabián Robalino Travez

Jaime Mauricio Travez Miranda

Blanca Darioleta Urgiles Méndez

Edgar Leodan Montesdeoca Merino

Con la finalidad de tratar asuntos relacionados con la Formación de la Compañía de Transporte Escolar Estudiantes Inteligentes ESTUDIGENTES. S.A. Con el siguiente Orden del día:

- 1.-Constatacion del Quórum
- 2.-Instalacion de la sesión a cargo del Sr. Fabián Robalino Presidente de la Compañía en formación.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 4.-Aprobacion del Sr. Leodan Montesdeoca como Socio de la Compañía en formación.
- 5.- Asuntos Varios.
- 6.- Clausura.

Seguro de contar con su presencia y colaboración, me suscribo de Usted.

Atentamente;



Sr. Fabián Robalino

PRESIDENTE

!Es tiempo de avanzar!



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de Palora

Oficio No. GADMP- JTTSV-2015- 045-OF

Palora, 25 de junio de 2015



Asunto: Notificación de Resolución N° 004-CJ-1404-JTTSV-2015-GADMP

Señor

Segundo Alí Parra

Gerente

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTES INTELIGENTES ESTUDIGENTES S.A

Presente.-

De mis consideraciones:

Presentándole un atento saludo, me permito adjuntar la Resolución No. 004-CJ-1404-JTTSV-2015-GADMP, mediante la cual se le otorga el Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTES INTELIGENTES ESTUDIGENTES S.A", emitida con fecha 24 de junio de 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Arq. René Durán Heras

**JEFE DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE PALORA**

Adjunto: Resolución No. 004-CJ-1404-JTTSV-2015-GADMP

CC: Archivo general
TRDH

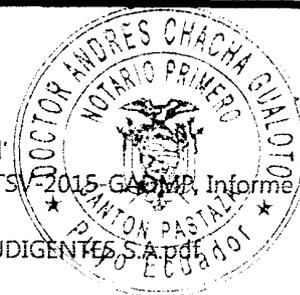
PBX.: (03) 2 312114
www.palora.gob.ec

Dir.: Morona Santiago s/n y Carlos Alzamora

Palora - Morona Santiago - Ecuador



De: jueves, 25 de junio de 2015 9:56
Enviado el: kebermeo@sri.gob.ec
Para: jmbrito@sri.gob.ec; 'Paz Sarango, Liliana Soledad'
CC: -1404-JTTTSV-2015-GADMP, Informe Previo
Asunto: Favorable ESTUDIGENTES S.A
Datos adjuntos: DMP; ESTUDIGENTES S.A.pdf



Ingeniera
Karen Bermeo Pazmiño
JEFE ZONAL DEL DEPARTAMENTO ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
Presente.-

De mis consideraciones:

A través de un atento y cordial saludo, me permito adjuntar la Resolución No. 004-CJ-1404-JTTTSV-2015-GADMP, de fecha 24 de junio de 2015, mediante la cual se le otorga el Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTES INTELIGENTES ESTUDIGENTES S.A", que operará bajo la modalidad de transporte escolar e institucional con domicilio en el cantón Palora, provincia de Morona Santiago.

Con sentimientos de alta consideración y estima:

Atentamente,

ARQ. RENÉ DURÁN HERAS
Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora

-Calle Carlos A. Zamora s/n - Morona Santiago
-Tel: (593)2372114 Ext. 333
-Cel: 0998625595
-Palora - Morona Santiago





Agencia
Nacional
de Tránsito



Jefatura de Transporte
Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial

RESOLUCIÓN N°. 004-CJ-1404-JTTTSV-2015-GADMP
FECHA: 2015-06-24

ESPECIE N° 005-2011



RESOLUCIÓN N° 004-CJ-1404-JTTTSV-2015-GADMP

INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

JEFATURA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición ingresada con N° 001C-JTTTSV-2015-GADMP, de 21 de enero de 2015, la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTES INTELIGENTES ESTUDIGENTES S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de transporte escolar e institucional "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTES INTELIGENTES ESTUDIGENTES S.A.", con domicilio en el cantón Palora, provincia de Morona Santiago, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ALÍ PARRA SEGUNDO LUIS	160029587-5
2	ROBALINO TRÁVEZ BYRON FABIÁN	160035275-9
3	URGILES MÉNDEZ BLANCA DARIOLETA	140020949-8
4	TRÁVEZ MIRANDA JAIME MAURICIO	160040482-4
5	MONTESDEOCA MERINO EDGAR LEODAN	030150385-0

Que, la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Palora, recibe el Informe Técnico N°. 001-DT-CJ-JTTTSV-2015-GADMP, de 13 de marzo de 2015, e Informe Jurídico N° 001-PS-GADMP-2015, del 01 de junio de 2015, en los cuales se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable, para el acto constitutivo de la compañía de transporte escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTES INTELIGENTES ESTUDIGENTES S.A.";

Que, acorde al Informe Jurídico, el proyecto de minuta ha sido elaborado de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos de acuerdo con el servicio a prestarse." Por tanto:

El objeto social de la Compañía deberá decir:



PBX.: (03) 2 312114
www.palora.gob.ec

Dir.: Morona Santiago s/n y Carlos Alzamora



RESOLUCIÓN N°. 004-CJ-1404-JTTTSV-2015-GADMP
FECHA: 2015-06-24

ESPECIE N° 5049981

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre escolar e institucional, en el ámbito intracantonal del cantón Palora, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Palora, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y otras actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito o de la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Palora, acorde a sus competencias."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora"

Que, Mediante Resolución No. 205-DE-ANT-2014, del 29 de octubre del 2014, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, certifica *"que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de noviembre del 2014"*; y,

De conformidad a lo señalado en el Art. 1 y Art. 4 de la Resolución No. 205-DE-ANT-2014;

RESUELVE:

1. OTORGAR el Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTES INTELIGENTES ESTUDIGENTES S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte escolar e institucional, con domicilio en el cantón Palora, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Palora, la misma determinará





Agencia
Nacional
de Tránsito



Jefatura de Transporte
Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial

RESOLUCIÓN N°. 004-CJ-1404-JTTTSV-2015-GADMP
FECHA: 2015-06-24

ESPECIE N° 5049981

la factibilidad de conceder o negar dicho permiso, basándose en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación del requerimiento.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Palora, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Palora, en la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Palora, el 24 de junio del 2015.

Arq. René Durán Heras
JEFE DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
GAD MUNICIPAL DE PALORA

Elaborado por: Dr. Humberto Tello Torres
Revisado por: Sr. Richard Santander



PBX.: (03) 2 312114
www.palora.gob.ec

Dir.: Morona Santiago s/n y Carlos Alzamora



Factura: 001-001-000000966



20151404000P00528

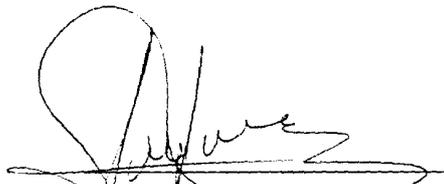


NOTARIO(A) HORTENCIA GUADALUPE LEON ROMERO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON PALORA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151404000P00528						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTESDEOCA MERINO EDGAR LEODAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301503850	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	CALLE VEGA DIANA DE LA NUBE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600566077	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MORONA SANTIAGO			PALORA		PALORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER GENERAL A FAVOR DE JENNIFER GERMANIA CALLE VEGA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							


 NOTARIO(A) HORTENCIA GUADALUPE LEON ROMERO
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON PALORA



ESCRITURA N° 20151404000P00528

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA.

PODER GENERAL.



**OTORGADO POR: EDGAR LEODAN MONTESDEOCA MERINO y
DIANA DE LA NUBE CALLE VEGA.**

A FAVOR DE: JENNIFER GERMANIA CALLE VEGA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

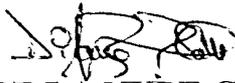
En la ciudad de Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince, ante mí, Ab. Hortencia Guadalupe León Romero, Notaria Pública Primera del Cantón Palora, comparecen los cónyuges señores **EDGAR LEODAN MONTESDEOCA MERINO y DIANA DE LA NUBE CALLE VEGA**, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocerlos doy fe, de estado civil casados entre sí, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, capaces ante la ley para obligarse y contratar. Los comparecientes, libre y voluntariamente dicen que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, al tenor de la cláusula que a continuación se detalla: **PRIMERA Y UNICA: OTORGANTES.-** Al otorgamiento del presente instrumento comparecen los cónyuges señores **EDGAR LEODAN**

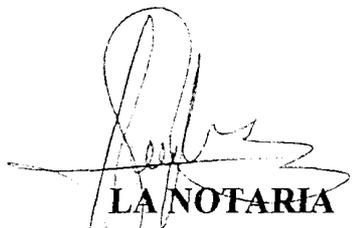
MONTESDEOCA MERINO y DIANA DE LA NUBE CALLE VEGA, portadores de las cédulas de ciudadanía números 030150385-0 y 160056607-7; hábiles según la Ley para todo acto y contrato, mismos que libre y voluntariamente tienen a bien otorgar **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señorita **JENNIFER GERMANIA CALLE VEGA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 160059803-9, para que en su nombre y representación, efectúe lo siguiente: **a)** Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de los Mandantes; **b)** Para que los represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o se les ofrezca en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso, y las demás acciones legales que sean pertinentes hasta la culminación de los procesos si es que los hubieren; **c)** Para que adquiera para los otorgantes toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, y para que tanto estos como los que actualmente poseen, los de en arrendamiento y firme los contratos respectivos; **d)** Para que reciba dinero, correspondiente a los cánones de arrendamiento de los bienes de los mandantes; **e)** Para que, en todo caso en que por Ley fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento de los Mandantes; **f)** Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren; **g)** Para que abra y/o cancele cuentas de ahorro u corrientes que los Mandantes tengan o deseen aperturar en cualquier entidad Bancaria; cooperativa de Ahorro y Crédito, o cualquier entidad financiera del país, así como para que se encargue de la administración de las existentes, pudiendo retirar y depositar dinero de éstas, de igual forma los valores correspondientes a certificados de

aportación o acciones si el caso amerita, **h)** Para que los representantes en cualquier trámite necesario en el Servicio de Rentas Internas Mandantes conceden a la Mandataria, para el mejor y cabal cumplimiento de este mandato, las más amplias facultades, inclusive las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **j)** Para que pueda sustituir este poder a favor de un abogado en calidad de procuración judicial y que no sea la falta de autorización expresa la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato; **k)** Para que pueda inclusive absolver posiciones, a fin de que no sea la falta de autorización la que oponga el fiel cumplimiento de este mandato; **l)** Para que a nombre de los mandantes realice declaraciones juramentadas; **m)** Para que a nombre de los mandantes pueda representar a los menores EDWARD LEONEL y EITHAN LEANDRO , ambos MONTESDEOCA CALLE, en lo referente a sus estudios, pueda matricularlos en cualquier establecimiento educativo, solicitar y retirar sus calificaciones, pases de año, etc, en calidad de su representante. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Sírvase, usted señor Notario, incorporar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez del presente instrumento Público. Atentamente, Ab. Luzmila del Rocío Díaz Ruilova, Matr. 17-2002-440 FACJ. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública.- Cédulas de ley presentadas.- Leído que les fue el presente instrumento público íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, estos se ratifican en su contenido firmando en unidad de acto conmigo, **QUE DE TODO LO ACTUADO DOY FE.-**




EDGAR LEODAN MONTESDEOCA MERINO
C.C. 030150385-0 C.V. 004-0209

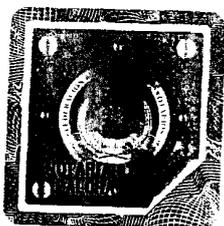

DIANA DE LA NUBE CALLEVEGA
C.C. 160056607-7 C.V. 001-0204

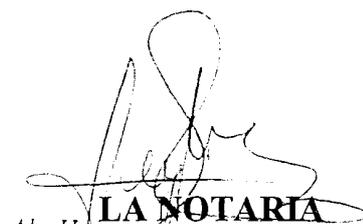

LA NOTARIA
Ab. Hortencia León Romero
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON PALORA

Morona Santiago - Ecuador



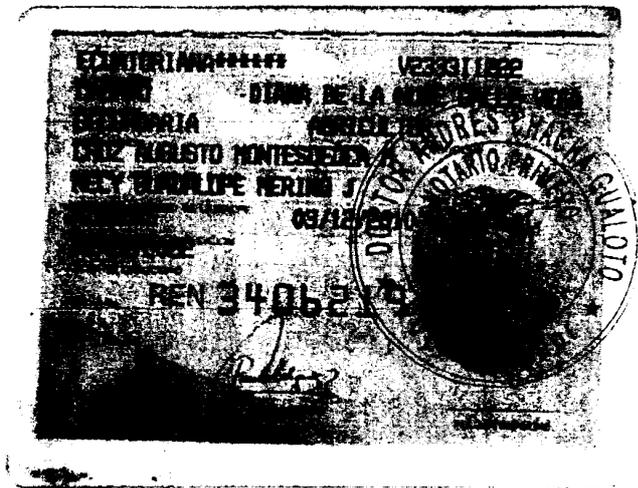
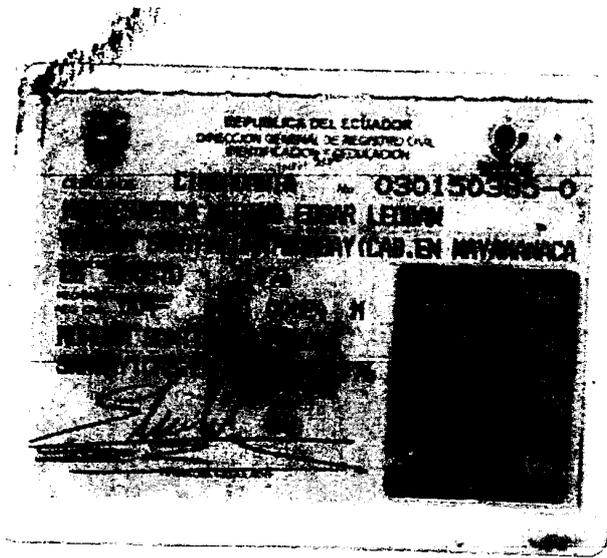
Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA**, firmada y sellada el mismo día y lugar de su celebración.




LA NOTARIA
Ab. Hortencia León Romero
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON PALORA

Morona Santiago - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

004 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0209 0301503850
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTESDEOCA MERINO EDGAR LEODAN

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA PALORA 0
CANTÓN PARÍSQUILA 0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA LISTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CIUDADANIA N° 160056607-7

CALLE VEGA DIANA DE LA NUBE
 MORONA SANTIAGO/PALORA/PALORA

21 JULIO 1985

002 0088 00088 F

MORONA SANTIAGO/PALORA
 PALORA 1985



ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO EDGAR LEIDAN MONTESEDECA M
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

JOSE FLORENCIO CALLE RIVERA
 ALFIRA DE JESUS VEGA SOLIZ

PASTAZA 10/01/2006

10/01/2018

REN 0042814
 Psz



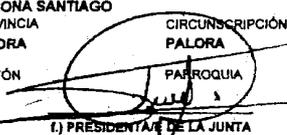
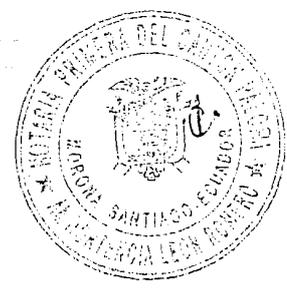

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0204 1600566077
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CALLE VEGA DIANA DE LA NUBE

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PALORA	0
PALORA	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N. 160059803-9

CIUDAD: PASTAZA

APELLIDOS Y NOMBRES: VEGA SOLIZ ALICIA DE JENNIFER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PASTAZA 2014-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-11-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre: CALLE RIVERA JOSE FLORENCIO

APellidos y nombres de la madre: VEGA SOLIZ ALICIA DE JENNIFER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PASTAZA 2014-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-11-12

Nombre: Alicia de Jennifer Vega Soliz




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 1600598039

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001 - 0031 CÉDULA: 1600598039

CALLE VEGA JENNIFER GERMANIA

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA: MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 PALORA 16 DE AGOSTO 0
 CANTÓN: PALORA PARROQUIA: 0 ZONA: 0

Alicia de Jennifer Vega Soliz
 1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 160029587-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALI PARRA SEGUNDO LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO PALORA ARAPICOS

FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MERY CARMELA URGILEZ MENDEZ



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALI RIVERA LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRA LOPEZ MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2013-04-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-26



000455645

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



001

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

001 - 0007

1600295875

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALI PARRA SEGUNDO LUIS

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PALORA

ARAPICOS

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(J) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



CIUDADANIA
 ROBALINO TRAVEZ
 BYRON FABIAN
 PASTAZA
 PASTAZA
 PUYO
 1981-0014
 ECUATORIANO
 CASADO
 MARIANO DE JESUS
 GOMEZ RODRIGUEZ



BACHILLERATO EN INGENIERIA TECNICA
 ROBALINO SEGUNDO NAPOLEON
 TRAVEZ GARCIA ROSA MARIELA
 PASTAZA
 2014-11-24
 2024-11-24

[Handwritten signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005
005 - 0270 **1600352759**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROBALINO TRAVEZ BYRON FABIAN
 MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA PALORA
 PALORA PALORA 0
 CANTON PARROQUIA ZONA
[Handwritten signature]
 () PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



16004040221
CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**TRAVEZ MIRANDA
JAIME MAURICIO**
LUGAR DE EMPLACEMENTO
**PASTAZA
NEFA
SHELL**
FECHA DE EMPLACEMENTO **1908-12-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**OLGA ALEXANDRA
SANDOVAL ALCODEZ**



INSTRUCCION **BACHILLERATO**
NIVEL DE EDUCACION **CHERADOR EQ. PESADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TRAVEZ GARCIA CERVANDO ANTONIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MIRANDA ANDRADE HORTALIA DEL**
LUGAR Y FECHA DE EMISION **PASTAZA
2011-10-12**
FECHA DE EXPIRACION **2021-10-12**

V4419/12-12



[Signature]

[Signature]

DIRECCION GENERAL

COMISION DEL GOBIERNO
CONSEJO NACIONAL REGISTRARIAL



006 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011
006 - 0272 **16004040221**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TRAVEZ MIRANDA JAIME MAURICIO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
PALORA
CANTÓN

CIRUNSCRIPCION
PALORA
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULEACION

Cedula de Identificación No. _____
 NOMBRE Y APELLIDOS _____
 SEXO _____
 FECHA DE NACIMIENTO _____
 FECHA DE EXPEDICIÓN _____
 FECHA DE VENCIMIENTO _____
 FECHA DE RENOVACIÓN _____

Andres Chacha Gumato
 NOTARIO PRIMERO



IDENTIFICACION
 SEXO _____
 FECHA DE NACIMIENTO _____
 FECHA DE EXPEDICIÓN _____
 FECHA DE VENCIMIENTO _____
 FECHA DE RENOVACIÓN _____
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO _____
 FECHA DE CANCELACION _____
 RENOVACION _____
 MIE _____



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0072 NÚMERO DE CERTIFICADO
1400209498 CEDULA
URGILES MENDEZ BLANCA DARIOLETA

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PALORA	
PALORA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

16003980849



CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALLE VEGA JENNIFER GERMANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO PALORA
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-01-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: BASICA
PROFESION / OCUACION: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALLE RIVERA JOSE FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VEGA SOLIZ ALCIRA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PASTAZA 2014-11-12
FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-12

V4444V4444



00000000



001

001 - 0031

16003980849

NÚMERO DE CERTIFICADO: CALLE VEGA JENNIFER GERMANIA
CÉDULA

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	16 DE AGOSTO	
PALORA		
CANTÓN	BARROQUIA	0
		ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA